ACTA DE INICIO

En Risaralda Caldas, el día martes veinticinco (25) de agosto de 2026, se hicieron presentes en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, **ELISA QUINTERO JARAMILLO** identificada con C.C. Nro. 1.054.926.554, en su condición de supervisor del contrato y como Jefe de la Oficina de Salud y Asuntos Sociales, y de otra parte **MARIA ANDREA GIRALDO BERMUDEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.002.565.983 expedida en Risaralda, Caldas.

La anterior reunión tuvo como fin dar inicio a las actividades de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales que se describe y se detalla de la siguiente manera:

NUMERO DE CONTRATO	CPSP-041-2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS
IDENTIFICACION	NIT. 800.095.461-1
CONTRATISTA	MARIA ANDREA GIRALDO BERMUDEZ
IDENTIFICACION	C.C Nro. 1.002.565.983
OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL, COMO APOYO EN LA GESTION DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS.
DURACION	DESDE EL 25 DE AGOSTO DE 2026 HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2026
VALOR	SIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($7.215.000), IVA INCLUIDO
CDP	794 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026
RP	1776 DEL 25 DE AGOSTO DE 2026
LUGAR DE EJECUCION	RISARALDA, CALDAS

DOCUMENTOS PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO: Certificados de: Disciplinarios, Fiscales, Penales, medidas correctivas de policía. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Registro Único Tributario. Certificado de Afiliación a Salud. Demás documentos requeridos para el inicio de la orden contractual.	**RENDICION DE INFORMES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El contratista deberá rendir informes parciales de ejecución de actividades, y suscribir acta de supervisión en conjunto con el supervisor del convenio previo a la realización de los pagos por parte de la Oficina de Hacienda Municipal.
AUTORIZACION DE PAGOS: El supervisor una vez recibido los informes de ejecución de actividades del convenio y revisadas procederá a suscribir el informe de supervisión y autorización de pagos si el convenido ha dado cumplimiento a lo pactado en el convenio.	**CONSTITUCION DE GARANTIAS:** De acuerdo a lo establecido en los estudios previos y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa no es obligatoria la constitución de garantías.

Una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes se firma por quienes en ella intervienen.

Eliza Quintero

ELISA QUINTERO JARAMILLO
JEFE DE LA OFICINA DE SALUD Y ASUNTOS SOCIALES
Supervisor.

Maria Andrea Giraldo B

MARIA ANDREA GIRALDO BERMUDEZ
Contratista.